

OFICIO

DEL INTENDENTE DE LEON

al Mayordomo del señor Obispo de
aquella diócesis.

Intendencia de Leon. = Habiéndose dispuesto por el señor Gefe superior Político interino de esta provincia se verificase la ocupacion de las temporalidades del Reverendo Obispo de esta diócesis, de quien es V. su mayordomo, á consecuencia del decreto de las Córtes, dispondrá V. que inmediatamente ponga de manifiesto todos los libros, documentos y cualquiera otro instrumento público y particular de los que pueda constar lo que pertenezca al expresado Reverendo Obispo, de cualquiera calidad que sean, expresando al mismo tiempo las casas ó palacios que tenga en el Obispado ó fuera de él, para pasar igualmente á inventariar y ocupar igualmente lo que en ellas exista, sin omitir la menor cosa; pues de lo contrario hago á V. responsable de los perjuicios que puedan seguirse por falta de noticias que esten de su parte: en la inteligencia de que todo lo que se opere en esta ciu-

dad deberá V. intervenirlo para los efectos que haya lugar; como asimismo en todos los demas puntos en que fuese necesario, y cuya administracion se halle al cuidado de V. ó de sus dependientes, por exigirlo así el orden y el servicio nacional.

He nombrado al escribano don Bernardino Ferreras para intervenir en todos los procedimientos que sean necesarios para la ocupacion; y por hallarse éste actualmente enfermo, he habilitado á don Esteban Valbuena, con quien podrá V. entenderse por ahora, procurando manifestarle francamente cuanto pertenezca al objeto indicado mientras otra cosa no se le comuniqué. Dios guarde á V. muchos años. Leon 21 de enero de 1821. = Joaquin Suarez. = Señor don Cayetano Rodriguez, Mayordomo del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

COMUNICACION

DEL MAYORDOMO DEL SEÑOR OBISPO

á su S. I.

Se ha verificado el secuestro de todo, y como dice el Intendente, *hasta el polvo*, y con tanta cele-

En 10 de enero me ofició el Gefe político comunicándome el decreto de las Cortes reducido para los eclesiásticos á la ocupacion de las temporalidades: á esta pena añade el Gobierno, por insinuacion ó precepto, á los Obispos la salida de la diócesis, exigiendo al fin que digan, y firmen si se conforman ó no con el decreto. Esta conformidad se me hacia llevadera en cuanto á las temporalidades; mas no en cuanto á la salida del Obispado: juzgaba yo que no podia hacerlo, sino á la fuerza; pero veia que sujetos de ciencia y virtud opinaban con variedad. Me pareció pues conveniente que á mi resolucion debia preceder el consejo, á cuyo efecto llamé á seis de mi Cabildo teólogos y canonistas adornados de ciencia, experiencia y virtud, á los cuales les comuniqué el asunto para conferenciarlo muy detenidamente, encargándoles ante todas cosas que sin mas respetos que á Dios, á la justicia, y al bien de la Iglesia me digesen en sus conciencias su dictamen, los cuales despues de una larga sesion, digeron unánimemente que podia y convenia conformarme con el decreto en ambas partes, reservándome el derecho de exponer y representar al Gobierno supremo lo que y cuando me fuese conveniente. No me pareció oportuno ni razonable preferir mi juicio al informe de

tantos y tan respetables varones. En cuya vista dirigí al Gefe político el oficio de conformidad.

Antes de salir de la diócesis, pareciéndome que por ningun titulo debia dejar de nombrar Gobernador, lo efectué en la persona de mi provisor el doctor don Fernando Ortiz de la Tabla, pasando el oficio de aviso á mi Cabildo.

Hice mi salida con el mayor disimulo sin acompañamiento alguno, sino como acostumbro á salir por las tardes á paseo, por el rumor que me avisaron corria en el pueblo de perturbarse si sabian mi salida. Vine, pues, á esta villa de Valencia de don Juan, que es de la diócesis de Oviedo, el dia 18 del corriente. Desde que llegué aqui tuve aviso de que el Gefe político de Leon, sabedor de que yo habia dejado nombrado Gobernador del Obispado, habia oficiado al referido doctor Ortiz, conminándole en el caso de que usase de la nominacion de Gobernador, con la nota de *refractoria* al Gobierno y perturbador de la tranquilidad pública. Dicho doctor Ortiz me comunicó lo que le pasaba, manifestando el terror que le causaron las amenazas del Gefe político. Contesté á este diciéndole haber entreoido de la renuncia del Gobierno, y encargándole que me sacase de la duda por respuesta categórica. Despues de



esto recibí oficio del Cabildo en que me significaba las grandes dificultades que se le ofrecían para el nombramiento de Gobernador, comisionando dos de sus individuos para que me mostrasen de palabra las mismas, y á los cuales podria dar el mismo crédito que si el Cabildo me las declarase. Dos dias tuve de conferencia con estos últimos, los cuales me pintaron de tal manera los gravísimos perjuicios de no dar facultades al Cabildo para nombrar Gobernadores, que me persuadí convenia hacerlo, sin perjuicio de los derechos correspondientes á mi dignidad, y con varias reservas; debiendo antes de proceder al nombramiento por el Cabildo, hacer constar el doctor Ortiz la renuncia del Gobierno. En virtud de este oficio, y precedida la renuncia del doctor Tabla, pasó el Cabildo á la eleccion canónica de Gobernadores, habiendo sido electos el doctor don Manuel del Castillo, Dignidad y Canónigo lectoral, para lo de gracia, y el licenciado don Dionisio Perez Lozar para la administracion de justicia. Me fue agradable y muy consolatoria esta eleccion por haber recaido en sugetos de mi confianza y de las mas apreciables prendas para el desempeño, á los cuales por lo mismo he comunicado mis facultades.

Antes de hacer esta eleccion me escribió el Gefe político, cuyo oficio recibí despues

de aquella, en el cual me trata con poco miramiento al carácter episcopal, y contrario al decoro y veracidad con que debia tratarme: es depresivo del tratamiento debido á la dignidad, y preventivo de mutacion de domicilio, por hallarse esta villa rodeada en gran parte de pueblos de mi Obispado en el concepto del Gefe.

A este oficio he contestado con la moderacion que convenia, haciéndole al mismo tiempo presente la poca rectitud con que me hablaba, y no accediendo á la salida de esta villa que me proponia.

En cuanto á las temporalidades, que es la pena decretada por las Córtes, es muy notable que no solamente me privan de mis rentas, sino tambien de todos mis bienes existentes. Por la órden del Gobierno se ofrece señalamiento de asistencias ó cóngruas, ¿mas esto cuánto tardará en cumplirse? Y entretanto quedo desterrado, y sin alimentos, dejado á la divina Providencia. Tal es mi actual estado. Si en adelante ocurre alguna cosa digna de la consideracion de V. E. lo avisaré. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia de don Juan 26 de enero de 1821. = Ignacio, Obispo de Leon. = Excelentísimo señor Nuncio de su Santidad.

ridad que no desea mas que concluir para poner-
nos á la puerta de la calle..... Tenemos que poner
mañana en el dia una Representacion sobre lo que
se está haciendo contra todo orden, pues el In-
tendente no se atiende á razones, y todo lo quie-
re llevar á punta de lanza. Acompaño copia del
oficio que me mandó... á fin de que me diga que
es lo que tengo de hacer, pues estoy tal con este
hombre que no sé qué medio tomar. = Cayetano
Rodriguez.

Tales procedimientos no necesitan comentario,
y en ellos deben mirar los pueblos la filantropía y
humanidad de los revolucionarios.

.....

EXPOSICION

DE S. M.

AL SEÑOR NUNCIO,

por la que se dan las causales que tuvo
para salir de su Obispado.

Excelentísimo Señor: = El Obispo de Leon
cree que faltaria á su deber, si no elevase á
la consideracion de V. E. lo que le pasa con
el Gefe Político de esta provincia en la ege-
cucion del decreto de las Córtes del año pa-
sado de 1820, relativo á las penas impues-
tas á los ex-Diputados de las de 1814, de
quienes se dice haber firmado, y dirigido una
Representación á S. M. contra el sistema
constitucional. Procuraré abreviar la rela-
cion, remitiéndome á los documentos adjun-
tos (*), fieb y literalmente copiados de sus
originales que quedan en mi poder.

(*) Son los mismos aqui insertos.
TOM. IV.